

Estatuto del Movimiento y realidad política

Por
ANTONIO FONTAN

Hubo una época, desde la que han pasado treinta años, en la que la organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.—llamada habitualmente el Partido—era concebida como el eje de la vida política española. Operaban sobre nuestro país y sobre las nacientes estructuras del Estado nuevo el modelo totalitario y la aversión, intelectual y política, a los principios y formas liberales y democráticas.

Pero aun entonces, F. E. T. y de las J. O. N. S. no alcanzó a llenar la totalidad del "organigramma" político nacional. Porque, independientemente del Partido, se fue reorganizando progresivamente la Administración sobre cauces y esquemas que eran ya tradicionales en España: los que se habían trazado en las reformas del siglo XIX, sólidamente arraigados en los primeros decenios de la Restauración canovista.

Por otra parte, el Ejército, educado en los principios de su propia Ley fundamental, que es también de la época de Cánovas, quedaba al margen de la influencia del partido, sin otra vocación política que la de salvaguardar los intereses supremos de la Patria frente a los eventuales enemigos interiores o exteriores que pudieran amenazarlos. La conciencia que en 1936 tenían los militares de que estaba en peligro España y que no se trataba ya, a aquellas alturas, de contiendas de ideologías, regímenes o partidos, les movió a levantarse contra la situación establecida.

La historia del Estado español en los años 40 es, entre otras cosas, el proceso de la tensión entre la Administración, que se consolida al servicio del Poder, y el Partido, que pugna por penetrar con su inspiración y con su presencia todos los entresijos del Estado. En realidad, lo que ocurre es que la Administración se impone. El Partido ocupa institucionalmente sólo aquellos lugares que, como resultado de la guerra civil, quedaron libres, y algunos otros nuevos que las necesidades de los tiempos o alguna ocasión concreta habían creado: sindicatos, una parte de la Prensa, juventudes, organización estudiantil, sección femenina, etc. Incluso aquellas funciones burocráticas que en algún momento tuvo el Partido, como todas las relacionadas con la Prensa y Propaganda, se traspasaron a un órgano regular de la Administración. Si bien, al mismo tiempo, los hombres de la Falange se instalan en numerosos puestos de la Administración del Estado, dando ellos a todo el Régimen y especialmente a algunos Departamentos—Trabajo, Información, Vivienda—un marcado tinte falangista.

En otros ámbitos de la vida política, el Partido, desde su organización central, continuaba supliendo algunas de las funciones de los antiguos partidos en el Poder. Y por medio de las Jefaturas Provinciales, fundidas en sus titulares con los Gobiernos civiles, seleccionaba a los miembros de las corporaciones loca-

les y proyectaba desde éstas una poderosa influencia sobre la vida del país.

Pero, desde la creación de las Cortes Españolas, significativamente inauguradas después de la crisis del 42, se afirmaba la voluntad del Estado de constituirse a todos los niveles según esquemas más amplios que los del Partido. Los consejeros nacionales eran, desde luego, procuradores en Cortes. Pero también lo eran otras personas, principalmente altos funcionarios o antiguos altos funcionarios, libremente designados al margen del Consejo, y los alcaldes y presidentes de Diputaciones (Gobernación), los rectores (Educación), los representantes de Colegios profesionales, Sindicatos, etc.

Este proceso no ha hecho más que proseguir su propia dialéctica en los decenios sucesivos. La Ley Orgánica del Estado se comprende, lógicamente, en ese contexto, igual que la Ley de Principios de 1958 y, antes, la Ley de Sucesión. No hay que olvidar que los Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de 1939 preveían la sucesión en la Jefatura del Partido de otra manera muy distinta.

Por eso hay que entender la Ley del Movimiento de 1967 como una solución de compromiso entre la vocación originaria de F. E. T. y de las J. O. N. S. y la realidad de la estructura de un Estado montado sobre la Administración y políticamente organizado en

torno a las instituciones de la suprema Jefatura del Poder y del Consejo de Ministros, al que flanquean unas Cortes de colaboración, pero no de control decisorio.

La necesidad burocrática del Estado desplazó así, pragmáticamente, poco a poco, pero de modo inexorable, a las aspiraciones exclusivas de Poder que alentaban en el Partido. Si bien, la Administración fue asimilando, en unos lugares o en otros, a los mismos técnicos representantes de esa pretensión ideológica.

Los actuales debates del Consejo Nacional sobre un nuevo Estatuto del Movimiento han de ser contemplados sobre este fondo histórico y desde esta realidad política. Esto no significa que carezcan de interés o que lo que de ellos salga vaya a ser irrelevante. Pero sí significa que, en todo caso, sean cuales sean los términos en que se redacte, el Estatuto del Movimiento, si quiere ser operativo, ha de inscribirse en este proceso histórico que ha seguido desde 1942 hasta hoy y que condiciona su futuro.

EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DURANTE 1968

Por **ENRIQUE GARCIA SANCHO**

Como los lectores recordarán, hace casi un año, exactamente el 19 de noviembre, publicaba el "Boletín Oficial del Estado" el decreto que fijaba la nueva y vigente paridad de la peseta con el oro, más comúnmente conocido como "decreto de devaluación". A raíz del mismo, nuestras autoridades instrumentaron una serie de medidas complementarias o orientadas principalmente a garantizar la consecución de tres objetivos primordiales para el sistema económico: el mantenimiento de un alto nivel de empleo, lograr el equi-

librio de la balanza de pagos, y estabilizar el coste de la vida. La reciente publicación por el Instituto Nacional de Estadística, "Boletín mensual de octubre de 1968", de los datos referidos a precios al por mayor y coste de la vida para los nueve primeros meses del año, ha permitido elaborar el cuadro adjunto que contempla la evolución indicadora de dichas magnitudes a lo largo del período mencionado, junto con los valores absolutos referidos por el índice en los dos años límite del primer Plan de Desarrollo:

	1963	1967	1967/66	1968	1968/67
Índice general ponderado de precios al por mayor	164,0	191,6	0,6	196,6	2,6
Alimentos, bebidas y tabaco	177,1	216,3	0,3	224,3	3,7
Productos industriales	149,3	163,6	1,3	165,4	1,1
Índice general del coste de la vida (1)	127,9	175,1	6,4	183,3	4,6
Alimentación (1)	130,6	172,3	3,8	179,9	4,4

Valores medios mensuales. Base 1955 = 100.
(1) Base 1958 = 100

A la vista de las cifras precedentes puede afirmarse que mientras el índice general de precios al por mayor se mantuvo prácticamente estabilizado en el año 1967, en el transcurso de tres trimestres de 1968, experimentaba un apreciable incremento del 2,6 por 100, al que contribuían, principalmente, las variaciones o "reajustes" de precios de los productos de mayor ponderación para la elaboración del índice general, esto es, las del grupo "alimentos, bebidas y tabaco". El cuadro acusa un alza del 3,7 por 100 para el índice de precios de este grupo.

El índice de precios correspondiente a los productos industrialmente estables en el período examinado —1 por 100— y no parece pronosticable se abre una elevación significativa en los precios de estos productos en los meses que quedan hasta finalizar el año.

El índice general del coste de la vida ha crecido en los nueve meses examinados en un 4,6 por 100 con relación al señalado por el Instituto para 1967. Teniendo presentes las circunstancias particulares que configuran a 1968, en nuestro caso motivadas por

la congelación de precios decretada entre las medidas complementarias a las que aludimos al comienzo de este comentario, mucho nos tememos que el incremento del coste de la vida sea fiel reflejo de la efectividad de aquellas medidas y ponga de manifiesto, una vez más, la naturaleza más estructural que coyuntural de nuestros problemas económicos, denunciando, igualmente, la esterilidad de la terapéutica aplicada hace e aproximadamente un año para la contención de los precios, como parece desprenderse del comportamiento de los mismos en el período examinado de enero a septiembre.

El hecho, además de que sea en el último trimestre del año cuando el tirón alcista de precios se acentúa con mayor intensidad, induce a sospechar si el objetivo tan deseado de la estabilidad para nuestro desarrollo no es sino una utopía en el amplio significado de la palabra. En todo caso el interrogante que mantenemos abierto es posible pueda ser respondido con la lectura del resumen económico de un año que, en lo referente a congelación de precios y salarios, finaliza muy rápidamente.

Los Dardanelos, un caso de regulación eficaz de los estrechos

Por **ANTONIO SANCHEZ-GIJON**

La afluencia de buques soviéticos de guerra al Mediterráneo está en boca de todos los periodistas, comentaristas, militantes y políticos de Occidente. Lo que está menos en boca de ellos, por ser menos espectacular, y menos ventajoso para cierto alarmismo belicista, es que el paso de esos buques de guerra del mar Negro al Mediterráneo, por los Dardanelos, está regulado estrictamente por un tratado internacional, la convención de Montreux del 20 de julio de 1936, del que la Unión Soviética no es precisamente el máximo beneficiario.

LOS ESTRECHOS Y LA POLÍTICA

La convención atribuye la soberanía sobre los Dardanelos a Turquía, la potencia situada a ambos lados del estrecho. Las potencias del mar Negro, la Unión Soviética, Bulgaria, Rumanía y Turquía misma, "pueden pasar sus cruceros y acorazados ("capital ships"), en la versión inglesa de la convención, por el estrecho, siempre que lo hagan de uno en uno, y nunca acompañados por más de dos destructores. Los barcos de guerra menores de los países del mar Negro pueden pasar libremente. En tiempos de guerra, el control del paso de las unidades navales correspon-

de enteramente al Gobierno turco".

He ahí una ocasión en que un accidente geopolítico (los estrechos generalmente no son sólo accidentes geográficos, sino también políticos), de supremo interés para varios países y cuyo control y seguridad es vital para uno de ellos, Turquía, ha sido regulado por un acuerdo internacional, un acuerdo que con la garantía de varias potencias (Australia, Bulgaria, Francia, Gran Bretaña, Japón, Rumanía, Turquía, Unión Soviética y Yugoslavia), restituye la seguridad a uno de ellos, el país que en la eventualidad de una guerra estaría en situación más peligrosa si flotas enemigas se polarizasen a ambos lados de sus puertos, es decir, otra vez Turquía. Por la convención de Montreux, la comunidad internacional (sin duda imperfectamente representada) se da a sí misma reglas de juego para el uso del estrecho, y garantiza la seguridad del más afectado.

CONSIDERACIONES Y CONSECUENCIAS

Dos consideraciones se pueden hacer en torno a las provisiones de la convención de Montreux.

Primera: la comunidad de naciones signatarias encuentra el tratado satisfactorio en cierto sentido, aunque es evidente que no le vendría mal una redefinición técnica, entre otras cosas, de lo que es un "capital ship", dado que un submarino con cohetes nucleares es mucho más destructivo, hoy día, que el más pesado de los acorazados, que, por cierto, están en desuso. Aunque cualquiera de los países signatarios hubiese podido denunciar la convención en 1956, es decir, después de veinte años de su vigor obligatorio, nadie lo ha hecho: a naves, al contrario, la U. R. S. S., sigue obedeciendo sus provisiones y trata de superar las limitaciones inherentes con una mejora constante de sus relaciones con Turquía.

Segunda: la regulación internacional del estrecho ha dotado a Turquía de una bien definida misión diplomática y exterior, que ha contribuido a fijar su propio sentido de destino y su identidad como nación, especialmente de relieve durante la segunda guerra mundial; la convención permitió a Turquía (o si se prefiere, obligó, lo cual puede ser bueno para no dejarse arrastrar por deseos arrebatados de obrar en contrario), ser neutral durante el conflicto.

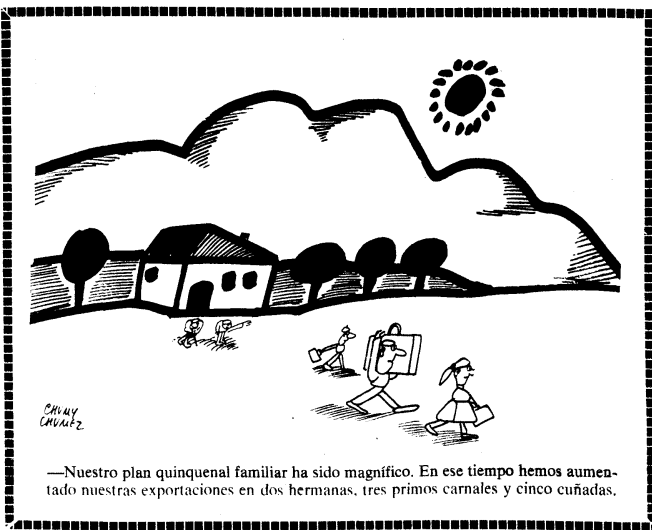
Varias conclusiones se pueden sacar de esas consideraciones:

Primera: una regulación internacional de cualquier tipo es deseable, ya que permite limitar, por sus mismas reglas, la intensidad y la extensión de los conflictos. Segunda: las naciones interesadas (por lo menos hasta ahora), han preferido someterse a sus provisiones, en lugar de emprender aventurados procesos de revisión. La regulación internacional es, pues, estabilizadora. Tercera: la nación que tenía su seguridad vitalmente comprometida en el área, Turquía, ha ganado con la regulación una palanca diplomática y política formidable, un auténtico quehacer en la comunidad de naciones, un eje para su política exterior.

TAMBIÉN GIBRALTAR ES ESTRECHO

Otras dos puertas al y del Mediterráneo: el canal de Suez y el estrecho de Gibraltar, están llamados hoy día por algún tipo de regulación internacional que garantiza ante el mundo la seguridad de las potencias que se asomen a sus orillas. El problema de Suez está en un grado mucho más avanzado de discusión, pero también en un grado mucho más avanzado de discusión. Me refiero, naturalmente, a discusión en un amplio sentido de la palabra, no a discusiones formales; porque parece estar bien en la mente de todo el mundo que no puede haber paz en Oriente Medio sin una convención marítima que regule los derechos de paso por el canal de Suez y el estrecho de Tirán, de todas las naciones del área, incluida Israel. Y ello sin entrar ni salir en lo que Israel debe hacer como contrapartida para garantizar los derechos de los pueblos y la seguridad de las naciones con los que ha estado en guerra.

En cuanto al estrecho de Gibraltar, dejemos de momento de lado el hecho de que no se trata de aguas mediterráneas de un mismo país, sino de dos. Pero dejemos en el de Gibraltar, pero también en un grado mucho más avanzado de discusión, me refiero, naturalmente, a discusión en un amplio sentido de la palabra, no a discusiones formales; porque parece estar bien en la mente de todo el mundo que no puede haber paz en Oriente Medio sin una convención marítima que regule los derechos de paso por el canal de Suez y el estrecho de Tirán, de todas las naciones del área, incluida Israel. Y ello sin entrar ni salir en lo que Israel debe hacer como contrapartida para garantizar los derechos de los pueblos y la seguridad de las naciones con los que ha estado en guerra.



—Nuestro plan quinquenal familiar ha sido magnífico. En ese tiempo hemos aumentado nuestras exportaciones en dos hermanas, tres primos carnales y cinco cuñadas.